

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CORPSOTSA S. A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de octubre del dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO PIERO AYCART CARRASCO**, Notario **TRIGÉSIMO SUPLENTE** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **CARLOS RAMIRO SOTO RUEDA**, de estado civil soltero, ecuatoriano, **ejecutivo**; y, **MIGUEL ANGEL SOTO NARVAEZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, **ejecutivo**; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Milagro, perteneciente a la Provincia del Guayas, y de transito ocasional en esta ciudad de Guayaquil, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de Escritura

Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las

[Handwritten signature of Piero Aycart Carrasco]
NOTARIA TRIGÉSIMA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Ecuador

cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas:- Señores: **CARLOS RAMIRO SOTO RUEDA**, por sus propios derechos; y, **MIGUEL ANGEL SOTO NARVAEZ**, por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Milagro y de transito ocasional en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los

otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **CORPSOTSA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la sociedad denominada **CORPSOTSA S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPSOTSA S. A.- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **CORPSOTSA S. A.**, denominación con la cual se identificará en el giro de

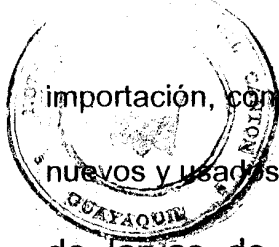
sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **MILAGRO**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, su

comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto lo siguiente:

se dedicara a prestar todo tipo de servicios de inmobiliaria, a la compra, venta, administración de bienes inmuebles, administrar todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, también se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, fabricación de toda clase de ropa nueva y usada, y toda clase de tela en general, toda clase de calzado; también podrá dedicarse a realizar contratos de trabajos de maquila en todas sus fases.- También se dedicará a la Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de electrodomésticos nuevos y usados y sus accesorios, repuestos, todo lo relacionado con la línea blanca, y todo tipo de sonidos, repuestos para vehículos, accesorios de vehículos.- La compañía podrá realizar todo tipo de licitaciones, publicas y privadas, también se dedicara a Prestar todo tipo de servicios mecánicos y todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones publicas y privadas; también se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex; también se dedicara a la importación, exportación, traslado, compra y venta de todo tipo de

ropa nueva y usada, y electrodomésticos en general.- **b)** También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios, también se dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, nuevos y usados y sus repuestos y confección, distribución y comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva y usada.- **c)** También se dedicara a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; También se dedicara a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad o de terceros; también se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización y mandato de todo tipo de motores accesorios en general. También se dedicara a la venta de todo tipo de repuestos de motocicletas y bicicletas nuevos y usados y a la distribución de sus repuestos y accesorios. También se podrá dedicarse a la



importación, compra, venta distribución y comercialización de todo tipo de calzados nuevos y usados.- **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción

de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras o criaderos, y realizar todas las actividades

relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado **e)** También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado. También se dedicará a la venta administración, elaboración, distribución, venta, de todo tipo de comidas preparadas, y a la administración de centros de expendios de comida. También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También dedicará a la compra venta de todo tipo de productos ferreteros, a la compra y venta distribución, importación y exportación de telas y ropa de vestir, a la

Ab. Piero Thomas Arcañt Carrasco
NOTARIO DE GUAYAQUIL
Ecuador

importación y exportación de perfumes y zapatos, podrá dedicarse a la celebración de contratos públicos y privados; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación, servicios de Internet; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistemas, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración. **f)** También se dedicara a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganados al por mayor y al por menor, Podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; también se dedicara a la prestación de servicios de correos paralelos, courier consolidados y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales parques mecánicos **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,

desarrollo humano de sus colaboradores a través del pago de salarios justo y de su participación activa en el crecimiento de la empresa. **k)** también se dedicará a la Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** También podrá Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo de cursos y seminarios; **m)** Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, envasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- **o)** También se dedicara a la compraventa,

emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computadoras a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de los productos y mercadería como son: sustancias químicas, farmacéuticos, medicinales, cosméticos y naturales.- **j)** También podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; también la compañía podrá brindar asesoría en los campos económicos, financieros y empresariales, dictar todo tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado al campo económico financiero. podrá dedicarse a la Importación, Compra, Venta fabricación, exportación, distribución y comercialización y mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de maquinas, Contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de trabajo, y capacitando a sus empleados y colaboradores. También se dedicará a promover un modelo de administración de empresas que procuren el

permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **p)** También se dedicara a Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, **q)** También se dedicara a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Venta de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros; **r)** También se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; **s)** Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de medicina natural y sus derivados. También se dedicara a la importación y exportación de toda clase de joyas, perfumes, colonias, talcos, champuces y toda la línea de cosméticos. También se dedicará a la administración y venta de todo tipo de comida, ya sea en restaurantes o comedores populares. **t)** También se dedicara a la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y

competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; **U)** También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y

revistas en general.. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, el Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán

numeradas de la cero una a la OCHOCIENTAS inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTÍCULO**

SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**

OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inulidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, en todos sus negocios u operaciones. Capítulo tercero. De la junta general. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La junta

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de

junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**

QUINTO.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente ejecutivo y el gerente general o quien estuviere las veces de secretario de la junta.- Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por otras personas mediante carta dirigida al gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el presidente, el gerente general. El gerente comercial, los miembros del directorio y el comisario no podrá tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** la junta general

deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asunto especificados en los literales c, d, y e del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el gerente general o el presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta

General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse

en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrente , y , en caso de ausencia del Gerente General. Actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son

atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario;

B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrado funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos

de los mismos si los estimaren conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de

utilidades en caso de hacerlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser

menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

consideración el Presidente. El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i). Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía

lo requiera, un directorio compuesto de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes por el lapso de dos años, incluido el presidente ejecutivo de la

compañía que la presidirá y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; l) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes

inmuebles de la compañía Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **ARTÍCULO**

AL. 1003
NOTARIO
SE. B. M. E. GUAYAQUIL

VIEGESIMO PRIMERO. La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Distribución de utilidades.

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías: y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El directorio se integrará cuando así lo resuelva la junta general de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo precedente y estará integrado por cinco vocales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto, pero por una sola vez. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará

como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá obligatoriamente, en sesión ordinaria por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son

atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Convocar todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- EL Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguiente atribuciones; a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial

NOTARIO
12.11.73
DEL CANTON GUAYAS
SUSCRITO
ANTE
M. Carrasco

de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Gerente General de la compañía accionista o no. será elegido por la Junta General, por un período de dos años, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionista de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente General con estos mismos deberes y atribuciones.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General al y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO**

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La



Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KC007316-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador CORPSOTSA S.A.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
SOTO NARVAEZ MIGUEL ANGEL
SOTO RUEDA CARLOS RAMIRO

CANTIDAE

\$2.00

\$198.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 año.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE OCTUBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.

BANCO BOBIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO JOSE DE CAYON GUAYAS
SUPLENTE

F N 009

Junta General de Accionistas nombrará tres Comisarios, los cuales podrán ser una persona extraña a la compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.-

DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la ley.-

CAPITULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **MIGUEL ANGEL SOTO NARVAEZ**, suscribe ocho, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; y, **CARLOS RAMIRO SOTO RUEDA**, suscribe setecientos noventa y dos, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CAPITULO**

OCTAVO:- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores

OTARIO 30 DEL
SUPLENTE
GUAYAS

expresan que autorizan al señor Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CAPITULO NOVENO:-**

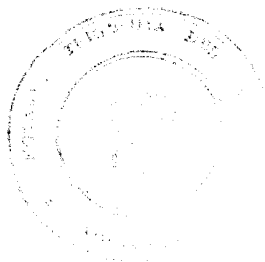
DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula número siete mil doscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

Carlos Soto
CARLOS RAMIRO SOTO RUEDA
C. C. No.-110315036-1
C. V. No.-0009-060

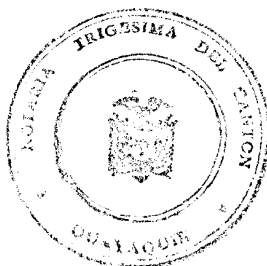
Miguel Angel Soto Narvaez
MIGUEL ANGEL SOTO NARVAEZ
C. C. No.110161219-8
C. V. No.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CORPSOTSA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CORPSOTSA S.A.: otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Carrasco, el 18 de octubre del 2004, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 04.G.IJ.0006062 suscrita el 29 de octubre del 2004, por la Especialista Jurídico, abogada Roxana Gómez de Pesantez, Guayaquil, cinco de noviembre del dos mil cuatro.



[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que La constitución
Que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 429 del registro correspondiente
y anotado bajo el No. 3286 del repertorio
Milagro, **23 NOV. 2004**

[Signature]
Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad
del Canton Milagro

